

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1438

20 de julio de 2010

Presentada por el *senador García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno al uso de fondos del erario para gastos publicitarios con fines de relaciones públicas por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y el uso de presupuesto operacional asignado para mejorar las condiciones salariales de los empleados de esa entidad, que alegadamente no ha sido destinado para estos fines. De identificarse alguna violación reglamentaria o incumplimiento a los principios de sana administración pública, la Comisión deberá recomendar las acciones correctivas pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 2009 el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, Ramón Cruz Colón, solicitó a esta Honorable Asamblea un presupuesto ascendente a poco más de nueve millones de dólares (9,000,0000). En dicho presupuesto el Comisionado incluyó una partida de \$298 mil para cumplir con las disposiciones del convenio colectivo, el cual proyectaba que para el 2009 se concediera un aumento de 4% a los empleados de la unidad apropiada (unionados). Todo lo solicitado, bajo juramento, en el presupuesto de la Oficina del Comisionado de Seguros fue aprobado por considerar que esa oficina genera sus propios ingresos y no representa carga para el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De hecho, a dicha oficina tampoco le aplican las disposiciones de la Ley Núm.7 del 2009.

El viernes, 16 de julio de 2010 fue publicado un anuncio en un periódico de circulación general que celebra la firma de un nuevo convenio colectivo entre los empleados de la unidad apropiada y la gerencia de la Oficina del Comisionado de Seguros. Llama la atención el uso de fondos del erario para publicidad relacionada con la firma de un nuevo convenio, cuando para el previo, y para el que se

solicitaron fondos que fueron aprobados, nunca se concedió el aumento estipulado. Todo lo anterior aduciendo que no habían fondos para conceder los mismos.

Igualmente, fuimos testigos a finales de la tercera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa, de cómo ésta administración ha despojado a esa agencia de \$13.5 millones a través del Proyecto de la Cámara 2760, del Fondo para la Reglamentación y Fiscalización de la Industria de Seguros para destinarlos a otros usos, entre esos un plebiscito criollo.

La compra de espacio en media publicidad escrita, y no mediante el tradicional comunicado de prensa, deja al descubierto que en la Oficina del Comisionado de Seguros existe un trastoque de prioridades.

El Senado de Puerto Rico tiene la obligación de velar por el mejor uso de los fondos del erario y el cumplimiento estricto de los más altos estándares de sana administración pública. Por lo cual, se promueve esta investigación legislativa en torno al uso de fondos del erario para gastos publicitarios con fines de relaciones públicas por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y el uso de presupuesto operacional asignado para mejorar las condiciones salariales de los empleados de esa entidad, que alegadamente no ha sido destinado para estos fines.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una
2 abarcadora investigación en torno al uso de fondos del erario para gastos publicitarios con fines de
3 relaciones públicas por parte de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y el uso de
4 presupuesto operacional asignado para mejorar las condiciones salariales de los empleados de esa
5 entidad, que alegadamente no ha sido destinado para estos fines. De identificarse alguna violación
6 reglamentaria o incumplimiento a los principios de sana administración pública, la Comisión deberá
7 recomendar las acciones correctivas pertinentes.

8 **Sección 2.-** La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones dentro del término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de la presente
10 Resolución.

11 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.